



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

## Resolución de Presidencia

N° 210 -IGP/13

Lima, 18 de Setiembre de 2013

**VISTOS;** El Memorandum N° 186-G&S-IGP/2013, los Informes N° 282-DL-IGP/2013 y N° 09-2013-IGP/OAJ, la Certificación Presupuestaria N° 1245, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06.06.2013 el Comité Especial encargado adjudicó la Buena Pro de la ADS N° 008-2013-IGP para la Contratación del Servicio de Impresión para el IGP – Ítems N° 01, “Impresión de Libros y Similares” y N° 02, “Impresión de Reportes Técnicos”, al CONSORCIO 2001 OFFSET INDUSTRY S.R.L. Y COMERCIALIZADORA CARTOLAN E.I.R.L., por la suma total de S/. 131,000.00 (Ciento Treinta y Un Mil y 00/100 Nuevos Soles), dando lugar al Contrato N° 11-2013/IGP, de fecha 21.06.2013, correspondiendo al Ítem 2 la suma de S/. 71,000.00 (Setenta y Un Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorandum N° 186-G&S-IGP/2013, de fecha 09.08.2013, el área de Geofísica y Sociedad solicita la adquisición de 2000 trípticos institucionales para la difusión de las actividades técnico científicas del IGP, señalando como Fuente de Financiamiento la Meta 005, correspondiente a “Generación y Difusión de Información”;

Que, mediante el Informe N° 282-DL-IGP/2013, la Dirección de Logística establece que el valor del servicio solicitado asciende a S/. 1,980.00 (Mil Novecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), el cual puede ser atendido a través de la ejecución de prestaciones adicionales al Ítem 2 del Contrato N° 11-2013/IGP, al representar un 2,79% del monto contratado para dicho Ítem;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad podrá, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, lo que es concordante con el Artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la Dirección de Desarrollo Institucional ha expedido la Certificación Presupuestaria N° 1245, de fecha 06.09.2013, por un monto ascendente a S/. 1,980.00 (Mil Novecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), documento suscrito por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional y por el Director de la Oficina General de Administración, el que es equivalente al 2,79% del monto contratado para el Ítem 2 del Contrato N° 11-2013/IGP.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 136, Ley de Instituto Geofísico del Perú, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, de su Reglamento, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; de sus normas modificatorias; en uso de las facultades otorgadas mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Presidencia N° 175 -IGP/13, de fecha 26.08.2013; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la prestación Adicional del Contrato N° 11-2013/IGP, por un monto ascendente a S/. 1,980.00 (Mil Novecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), lo que representa el 2,79% del monto contratado para el Ítem 2 del Contrato mencionado, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el pago de la prestación Adicional del Contrato N° 11-2013/IGP, por un monto ascendente a S/. 1,980.00 (Mil Novecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), lo que representa el 2,79% del monto contratado para el Ítem 2 del Contrato mencionado.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** oportunamente la presente resolución al contratista.

**REGISTRESE Y ARCHIVESE.**



  
Dr. HERNANDO TAVERA H.  
Presidente Ejecutivo (e)

